



METRO LIMA S.A. DE C.V.  
Eje132, Numero 392,  
ZONA INDUSTRIAL, C.P. 78395  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,  
TEL: 4448488374  
[josue2013248@gmail.com](mailto:josue2013248@gmail.com)

En San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, a dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, visto para resolver el trámite de Informe Preventivo de Impacto Ambiental (IP) del proyecto denominado: **Condominio Horizontal Industrial para construcción de bodegas de almacenaje logístico denominado "POCKET PARK"** (proyecto), ubicado en Eje 132 con Numero Oficial 392, En la zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P., México. promovido por la empresa: **METRO LIMA S.A. DE C.V.**, en sucesivo la **promovente**, recibido en esta Secretaría con fecha 14 de septiembre de 2021, registrado con el folio No. **1884** y Número de Expediente **IA.IP-113/2021**, se dicta la siguiente resolución:

#### RESULTANDO

1. Que el 27 de abril de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Luis Potosí.
2. Que el 14 de septiembre de 2021, la **promovente** ingresó en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el IP del proyecto, para su correspondiente análisis y evaluación en materia de impacto ambiental, mismo que quedo registrado con el No. **1884** y Número de expediente **IA.IP-113/2021**.
3. Que el **proyecto** contiene entre otras especificaciones lo siguiente: datos de identificación e información básica que comprende la descripción e información básica que comprende la descripción general de la obra, identificación de las sustancias o productos que van a emplearse, identificación de las emisiones, descargas y residuos, descripción del ambiente, identificación de los impactos ambientales, planos de localización del área y condiciones adicionales.

#### CONSIDERANDO

- I. Que la secretaria es competente para resolver respecto al **IP** del **proyecto** conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 7º fracción XX, 14 fracción IV, 118 fracción III, y 123 Fracción II, 124 y 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 39 fracción II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º, 161 fracción I, 173 fracción III, 191 fracción I y 193 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 5º fracción III, 34 fracción III y 35 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIAR); 6º, 9º fracciones I y XIII y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, por tratarse de la construcción de bodegas de almacenaje logístico (condominio horizontal), éste es de competencia estatal en materia de evaluación de impacto ambiental, tal y como lo disponen los Artículos 118 fracción III de la LAESLP y 5º fracción III de su REIAR.
- III. Que conforme a lo establecido en el Artículo 123 fracciones II de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, que señala los supuestos en los que las obras y actividades requerirán de la presentación de un IP y no



de una Manifestación de Impacto Ambiental, por tratarse de actividades relativas a la construcción de bodegas de almacenaje logístico para arrendamiento, sitio de proyecto ubicando en la zonificación industrial en el plan de desarrollo urbano de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado, le es aplicable la presentación de un IP.

IV. Que el Artículo 35 del REIAR, impone la obligación a la **promovente** de incluir un IP la información señalada en las fracciones I, II y III de dicho Artículo. Una vez analizada la información presentada en el IP, la promovente manifiesta lo siguiente:

- El proyecto se encuentra en la zonificación industria del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí (PDUCP SLP) se publicó el 27 de abril del 2021.
- De igual forma el predio se localiza dentro de una zona industrial, a través de un Decreto, el cual cita a continuación:
  - *“Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 264-39-17 Has., en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., ubicada en el ejido denominado Villa de Pozos, perteneciente al Municipio de San Luis Potosí, S. L. P. (Reg. 12692).” Lo anterior publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el 16 de marzo de 1980.*
  - *De igual forma mediante Decreto 695.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que amplíe la Zona Industrial “Del Potosí”. El cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día jueves 11 de junio de 2009.*
  - *Asimismo, se anexan planos de polígonos en donde se puede observar perfectamente que el predio en estudio se localiza en el polígono número 6 de “Zona Industrial “Del Potosí: Ejido Joya de San Elías o Arroyos, Plano que respalda la Escritura en Acta N° 35, Tomo 48, del 31 de agosto de 1982, inscripción N° 5135 a Fojas 94 vuelta del tomo 51 “L” de Escrituras Públicas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.*
- El proyecto se encuentra dentro de la UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL 18, (PDUCP SLP).
- El proyecto contempla una superficie de 20,797.33 m<sup>2</sup>, se presenta el cuadro de construcción del polígono general.

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO GENERAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,441,570.367	304,135.198
A	B	S 03°28'08.31" E	442.24	B	2,441,128.936	304,161.957
B	C	S 03°26'59.35" W	49.99	C	2,441,106.592	304,117.241
C	D	N 03°28'11.37" W	461.83	D	2,441,567.574	304,089.289
D	A	N 06°31'05.37" E	45.99	A	2,441,570.367	304,135.198
<b>SUPERFICIE = 20,797.33 m<sup>2</sup></b>						

- Se presentan las dimensiones:



POCKET PARK	
ÁREA	SUPERFICIE
LOTE 1	690.00
LOTE 2	690.00
LOTE 3	690.00
LOTE 4	690.00
LOTE 5	690.00
LOTE 6	690.00
LOTE 7	690.00
LOTE 8	690.00
LOTE 9	690.00
LOTE 10	690.00
LOTE 11	690.00
LOTE 12	690.00
LOTE 13	690.00
LOTE 14	552.00
PATIO DE MANIOBRAS	8,606.53
EQUIPAMIENTO URB	745.26
AREAS VERDES	884.84
CIRCULACIONES CASETA	118.50
TOTEM	4.51
ESTACIONAMIENTOS	734.08
CASETA	20.21
AREA DE RESTRICCIÓN	161.40
ÁREA TOTAL	<b>20,797.33</b>

	m <sup>2</sup>	% INDIVISOS	INDIVISOS m <sup>2</sup>
LOTE 1	690.00	7.25%	817.05
LOTE 2	690.00	7.25%	817.05
LOTE 3	690.00	7.25%	817.05
LOTE 4	690.00	7.25%	817.05
LOTE 5	690.00	7.25%	817.05
LOTE 6	690.00	7.25%	817.05
LOTE 7	690.00	7.25%	817.05
LOTE 8	690.00	7.25%	817.05
LOTE 9	690.00	7.25%	817.05
LOTE 10	690.00	7.25%	817.05
LOTE 11	690.00	7.25%	817.05
LOTE 12	690.00	7.25%	817.05
LOTE 13	690.00	7.25%	817.05
LOTE 14	552.00	5.80%	653.64
AREA RENTABLE	9,522.00	100.00%	
AREAS COMUNES	11,275.33		
TOTAL SUP CONST	20,797.33		
ÁREA TOTAL RENTABLE		46%	
PERIMETRO DEL PREDIO			1,000.74 mL

- Características del proyecto

*Pocketpark, es un Condominio horizontal industrial para construcción de bodegas de almacenamiento logístico, pensado en atender el acreciente mercado de empresas satélites, que dan servicio a la industria. Abierto a inversionistas interesados a incursionar en el ámbito de arrendamiento industrial formando un activo patrimonial con el mejor rendimiento inmobiliario del mercado.*

*El proyecto contempla desarrollarse en una superficie de terreno de 20,797.33 m<sup>2</sup> la construcción de Bodegas de almacenaje logístico dentro de un desarrollo denominado CONDOMINIO HORIZONTAL INDUSTRIAL POCKET PARK con un total de 14 lotes (Bodegas de almacenaje logístico), bajo régimen de propiedad en condominio; destinados a industria ligera (bodegas de almacenamiento logístico).*

*Contará con rampas para personas con discapacidad debidamente señalizadas con pintura y logotipo. Las rampas serán de concreto hidráulico  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> y espesor de 15 cm.*

*Las vialidades serán de concreto hidráulico con un espesor de 15 cm. con un  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>; guarniciones de concreto tipo rectangulares y trapezoidales de 20 cm. de ancho; lo anterior asentado sobre base de tepetate compactada al 95% de su P.V.S.M*

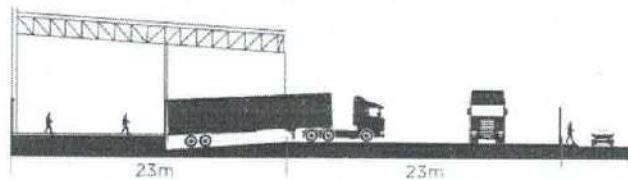
*Las capas de terracerías constan de terreno natural con una compactación de 90%, sub base de tepetate de 95% de compactación y base hidráulica de 95% de compactación con espesores de 20 cm. Mínimo.*



Las pendientes del arroyo vehicular serán de 2.0% hacia un extremo de la vialidad, es decir, partiendo del paramento de lote (lado poniente del predio) hacia el otro extremo de la vialidad (lado oriente del predio) y de ahí hacia el lado sur del predio, frente del mismo. Las baquetas contarán con una pendiente de 2% hacia el arroyo vehicular y serán de concreto hidráulico con un espesor de 10 cm. con un  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ , asentadas sobre base de tepetate compactada al 95% de su P.V.S.M

**SERVICIOS DEL CONDOMINIO**

 Cisterna Servicios Generales	 Instalación para voz y datos subterráneos	 Drenaje
 70cm Altura libre lecho bajo	 Fosa séptica Servicios Generales	 Acceso Controlado
 Preparación para oficinas interiores	 2m Lámina 2m Block Muros Perimetrales	 45m Patio de maniobras
 Subestación 7KVA por módulo	 Tipo de cubierta KR-18 con 10% de translúcidos	 250kg/cm <sup>2</sup> ↓ 15cm Piso de nave



- El uso actual del predio y de la zona en la que se encuentra inmerso es Industrial, el informe de uso de suelo otorgado por la dirección de desarrollo urbano ubica al predio según el vigente Plan de Centro de Población Estratégico SLP-SGS como INDUSTRIA LIGERA (IL).
- El proyecto considera las siguientes etapas:

**Construcción**

El proyecto contempla la construcción de un CONDOMINIO INDUSTRIAL HORIZONTAL DE BOSEGAS DE ALMACENAJE LOGÍSTICO, la obra comenzará por la cimentación, para posteriormente proceder con la construcción de la base estructural de las citadas BODEGAS utilizando estructuras de acero, posteriormente se construirán paredes con block y concreto.

Finalmente se instalará el techo de lámina. De manera simultánea a la construcción, se realizará instalación eléctrica. Los materiales empleados en la etapa de construcción son básicamente: concreto, acero, block y pintura. y en paredes interiores serán construidas de un armazón de metal cubierto con tablas de yeso (tablaroca); las puertas interiores y accesos serán de aluminio y vidrio.



*Cabe señalar que en la etapa de preparación del sitio (previo a la construcción de las bodegas de almacenaje logístico) se han realizado trabajos para la construcción de una caseta de vigilancia con una superficie de 20.21 m<sup>2</sup>, para el resguardo del vigilante del sitio.*

*Dichos trabajos de construcción de caseta consistieron en limpieza de 20 m<sup>2</sup> del predio, al frente del citado, mismo que se encontraba en breña. Se llevó a cabo trazo, nivelación, colocación de muros y losa de concreto. Se anexan fotografías del predio con la caseta anteriormente descrita.*

#### **Operación y mantenimiento**

*La operación del condominio industrial se llevará a cabo conforme se vayan rentando las bodegas ya construidas en dicho predio.*

*El mantenimiento del condominio se realizará constantemente esto para evitar deterioro de condómino el mantenimiento será responsabilidad de la administración del condominio industrial (áreas verdes, equipamiento, usos múltiples, etc)*

#### **Abandono del sitio**

*El destino que se le dará a las obras terminando la vida útil del proyecto será el desmantelamiento de estas obras, aunque no se pretende el abandono del sitio e, el condominio industrial al término de su vida útil será desmantelado y cada residuo generado por dicho abandono será trasladado a sitios autorizados por las autoridades correspondientes.*

#### **Programa de abandono del sitio**

*La duración del proyecto por el momento se considera como indefinida, pero con un adecuado mantenimiento preventivo a todos los equipos y estructuras de la empresa se estima una vida útil de 36 años.*

*Los impactos ambientales que se pudieran generar durante las diferentes etapas del proyecto serian mínimos y estas contarán con medidas de prevención para un impacto adverso ya que las actividades se proyectan en una zona industrial, la cual ya se encuentra impactada desde hace tiempo, dado que está en zona urbana.*

*Respecto al abandono del sitio no se tiene contemplado en un mediano o largo plazo máxime que se han realizado inversiones para crecer.*

- En relación al tiempo de vida útil del proyecto la promovente reporta una vida útil teórica de 36 años, sin embargo se tiene programado el mantenimiento preventivo y correctivo para extender la vida a más del doble, por lo que se puntualiza: El proyecto en su etapa constructiva pretende realizarse durante 4 meses y 60 años de Operación (renta) y mantenimiento de las instalaciones, considernado un Cese de actividades o bien anadono del sitio a los 60 años.
- La promovente presenta el Programa General de Trabajo:





- Los combustibles requeridos durante la *EJECUCION DEL PROYECTO* consistirán principalmente en diésel y gasolina para la operación de maquinaria, considerando su abastecimiento de los centros de distribución.
- Se detectaron en total 224 impactos, de los cuales 76 corresponden a impactos de baja intensidad, 68 de intensidad media y 0 de intensidad alta, también se prevén 80 impactos favorables o positivos.
- Que los impacto identificados por el promovente son:

**Impactos Directos.**

1. *La afectación en la calidad del suelo por la generación de residuos, como son aceites sucios, trapos y estopas impregnados de aceites, envases de pintura, aceite y otros materiales vacíos, etc. (Evitable)*
2. *La emisión de ruido derivada del funcionamiento de la maquinaria por la construcción de las áreas. (Inevitable)*
3. *La afectación a la calidad del aire por el uso de maquinaria para la construcción de la nave. (Evitable)*

**Impactos Indirectos.**

*Las emisiones a la atmósfera derivadas de los vehículos de transporte de maquinaria. (Inevitable).*

*El mejoramiento de la calidad del aire provoca un impacto positivo indirecto en la salud de los habitantes de la zona.*

*Mejorar la arquitectura del paisaje y la imagen urbana al reacondicionar las áreas verdes y recreativas. (Inevitable).*

*Las emisiones de los vehículos (fuentes móviles) que podrían acumularse en la atmósfera. Son aquellos que persistirán en el ambiente (reversible) y pueden provocar lluvias ácidas y provocar el efecto invernadero global.*

- Que la promovente propone las siguientes medidas de prevención y mitigación:

ETAPA DE CONSTRUCCION			
Actividad	Factor aire, agua, suelo, fauna, flora, etc.)	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
EXCAVACION	Aire, suelo, fauna	Generación de Ruidos y Vibraciones, Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano	Para evitar la emisión de partículas sólidas por excavación de áreas la medida de mitigación será de mantener todo el material húmedo y así no afecte a la calidad del aire generando polvos fugitivos. No podrán ponerse en circulación simultáneamente más de tres camiones para el transporte de suelos de excavación hacia el sitio de depósito y la máquina que distribuirá y asentará los suelos en este sitio deberá trabajar en forma alternada con los camiones.



			Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano y Peligrosos
cimentación	Aire , fauna	Uso de Equipos y Maquinaria Pesada Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano Generación de Ruidos y Vibraciones	Evitará el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos (martillo neumático, retroexcavadora, motoniveladora y máquina compactadora) simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo No podrán ponerse en circulación simultáneamente más de tres camiones para el transporte de suelos de excavación hacia el sitio de depósito y la máquina que distribuirá y asentará los suelos en este sitio deberá trabajar en forma alternada con los camiones. Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano.
Armado de estructura	Aire, fauna	Uso de Equipos y Maquinaria Pesada Generación de Ruidos y Vibraciones Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano	Evitará el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos (martillo neumático, retroexcavadora, motoniveladora y máquina compactadora) simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo No podrán ponerse en circulación simultáneamente más de tres camiones para el transporte de suelos de excavación hacia el sitio de depósito y la máquina que distribuirá y asentará los suelos en este sitio deberá trabajar en forma alternada con los camiones. Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano.
albañilería	Aire, fauna	Uso de Equipos y Maquinaria Pesada Generación de Ruidos y Vibraciones Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano	Evitará el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos (martillo neumático, retroexcavadora, motoniveladora y máquina compactadora) simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano.
Instalación eléctrica	Aire y fauna	Generación de Ruidos y Vibraciones Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano	Evitará el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos (martillo neumático, retroexcavadora, motoniveladora y máquina compactadora) simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los

1





			suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo No podrán ponerse en circulación simultáneamente más de tres camiones para el transporte de suelos de excavación hacia el sitio de depósito y la máquina que distribuirá y asentará los suelos en este sitio deberá trabajar en forma alternada con los camiones. Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano.
Acabados		Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano	Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano.
<b>Etapas de operación</b>			
Actividad	Factor aire, agua, suelo, fauna, flora, etc)	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Renta de bodegas	Calidad de Suelo y Escurrimiento Superficial, en el Medio Natural y al Paisaje,	Uso de Equipos y Maquinaria Pesada Generación de Ruidos y Vibraciones Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano	Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano.
mantenimiento	Aire	Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano	Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano.

- Que la promamente presenta el Programa de Vigilancia Ambiental y de Educación Ambiental.
- V. Que la promovente cumplió con todos los requisitos del trámite de Informe Preventivo, por lo tanto, esta Secretaría determina que es procedente llevar a cabo el proyecto en los términos y condiciones asentados en el IP.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 1°, 4°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción X y XX, 118 fracción III, 123 fracción II, 123 BIS fracción I, 124 y 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 39 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 20, 161 fracción I, 173 fracción III, 175 penúltimo y último párrafos, 191 fracción I y 193 del Código Procesal Administrativo para el estado de San Luis Potosí, 5° fracción III, 34 fracción III, 35 y 38 fracción I, 47 último párrafo y 49 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIAR); 6°, 9° fracciones I y XIII y 12 fracciones III, XIV Y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el **proyecto Condominio Horizontal Industrial para construcción de bodegas de almacenaje logístico denominado "POCKET PARK"**, a ubicarse en Eje 132 con Numero Oficial 392, en la zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P., México., se encuentra dentro del supuesto señalado en el artículo 38 Fracción I del REIAR, por lo que es **PROCEDENTE** su realización en los términos planteados en el informe preventivo, registrado con el No. de Expediente IA.IP.113/2021.

**SEGUNDO.** La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales y de riesgo de las obras/o actividades relativas al proyecto, y tendrá una vigencia de **60 (sesenta) años**, los cuales se distribuirán de la siguiente



manera: la etapa de preparación del sitio y construcción de **04 (cuatro) meses, 59 (cincuenta y nueve) años** para operación y mantenimiento y la etapa de abandono **1 año**. Las etapas del proyecto se realizarán conforme al Programa General de Trabajo y Plan de Abandono del Sitio que se observan en el Considerando IV del presente oficio resolutivo. Dichos plazos comenzarán a transcurrir a partir del día en el que sea legalmente notificado el presente oficio resolutivo.

**TERCERO.** La **promovente** deberá informar a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto dentro de los **10 días hábiles** siguientes al en que se actualice el supuesto respectivo.

**CUARTO.** Informar al **promovente** que, deberá presentar **dos informes**: el **primero** al concluir las etapas de preparación y construcción del **proyecto** y el **segundo** al concluir la etapa de abandono del sitio Condominio Horizontal Industrial, en el que demuestre haber cumplido cabalmente con todos y cada uno de los términos y condicionantes y/o condiciones correspondientes a dichas etapas, establecidos en esta autorización y en el IP. Los citados informes deberán presentarse en **original en papel y copia e formato electrónico (Word y PDF)**, señalando el periodo y etapa que se reporta y el número de expediente **IA.IP.113/2021**.

Para las etapas de operación y mantenimiento previamente a su ejecución, deberá obtener las autorizaciones en materia ambiental y/o riesgo que otorga esta Secretaría de conformidad con los ordenamientos jurídicos ambientales que le sean aplicables.

**QUINTO.** La presente resolución tiene el carácter de no vinculatoria en términos del artículo 47, último párrafo del REIARSLP, por lo que se expide sin perjuicio de los documentos, autorizaciones, licencias y/o permisos que requieran otras autoridades federales, estatales y/o municipales para que el **promovente** pueda llevar a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**. En virtud de lo anterior el presente oficio por ningún motivo significa un permiso de inicio de obras y actividades ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra.

**SEXTO.** La **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier modificación al **proyecto**, para que, con toda oportunidad se determine lo procedente.

**SÉPTIMO.** La **promovente** será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras propuestas, que no hayan sido considerados en el Informe Preventivo o en su caso, por la realización de las citadas obras en contravención de lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**OCTAVO.** El incumplimiento de las especificaciones de protección ambiental contenidas en el Informe Preventivo en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, en esta resolución o en cualquier documento emitido por esta Secretaría respecto del **proyecto**, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LAESLP, en su REIAR y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**NOVENO.** La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en el IP.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEGAM podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 156 de la LAESLP.

**DÉCIMO.** La Secretaría, vigilará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 64 y 65 del REIAR.



**UNDÉCIMO.** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado, y en el lugar en que se realizará el **proyecto**, copias respectivas del expediente del **IP**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.


**DUODÉCIMO.** Se hace del conocimiento de la **promovente**, que con fundamento en el artículo 76 del REIAR, la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su REIAR, y las demás disposiciones legales previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 133, 134, 135, y demás relativos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMOTERCERO.** La Secretaría podrá evaluar nuevamente el Informe Preventivo o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

**DECIMOCUARTO.** Se hace del conocimiento del **promovente** que los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización de Impacto Ambiental, con fundamento en los Artículos 118 al 124 de la Ley Ambiental de Estado y el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y cuya finalidad es la prevención de la contaminación por obras o actividades productivas locales, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaipslp.org.mx](http://www.cegaipslp.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de conocimiento, acuerdo o resolución, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Valentín Gama No. 865, Col. Las Águilas, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 115, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com). Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

**DECIMOQUINTO.** Notificar a **METRO LIMA S.A. DE C.V.**, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37, 38, 40 y demás aplicables del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE

  
**LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión ambiental del Estado de San Luis Potosí

2021, " Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

C.c.p. Expediente: Número IA. IP-113/2021  
Minutario

BV/AJ

